

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

OBJETO DE CONTRATO. –

El objeto del contrato se concreta en la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil y de una póliza de seguro de daños materiales con la cobertura y los riesgos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) para la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante, la Universidad). El objeto del contrato se encuentra dividido en dos lotes:

- Lote 1: Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Lote 2: Póliza de seguro de daños materiales.

La ejecución de este contrato no requiere, en ningún caso, la cesión de datos personales de parte de la Universidad al contratista.

Este servicio está contenido en la nomenclatura establecida por el vocabulario común de contratos (CPV 2008), Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, en las referencias siguientes: CÓDIGO CPV: 66000000-0 – Servicios financieros y de seguros
66510000-8 – Servicio de seguros

Este contrato, por tanto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se gestionará como un contrato de servicio no sujeto a regulación armonizada.

PLAZO DE EJECUCION, PRÓRROGA. –

El inicio de la vigencia del contrato será:

- Para el Lote 1 La póliza surtirá efectos desde el 6 de noviembre de 2024 o desde su formalización si ésta fuera posterior, y tendrá la duración de un año, previéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año.
- Para el Lote 2 La póliza surtirá efectos desde el 6 de noviembre de 2024 o desde su formalización si ésta fuera posterior, y tendrá la duración de un año, previéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD. –

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, se genera a la vista de la necesidad que tiene esta Universidad de contratar un seguro de responsabilidad civil y un seguro de daños materiales.

Este contrato se dividirá en lotes:

- **LOTE 1.** Corresponde a la necesidad de la contratación del servicio de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en

determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Esta Universidad necesita la contratación de una póliza de seguro destinada a cubrir la responsabilidad civil y patrimonial de la Universidad según las especificaciones descritas en el PPT que rige esta contratación, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

- **LOTE 2.** Corresponde al aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas que la Universidad, como tomador de una póliza de seguros sufra por daños en los bienes asegurados, debido a los riesgos cuya inclusión figure recogida en el PPT y dentro de los límites establecidos.

IDONEIDAD DEL CONTRATO. –

Este contrato a través del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares se adecuará en su régimen jurídico a lo regulado por la LCSP y demás normas que lo desarrollan y complimentan.

En particular este expediente, al estar definido por el artículo 17 de la LCSP, como un contrato de servicios, se ajustará a todo lo regulado para este tipo de contratación.

Considerando que a la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido y las necesidades que se pretende cubrir.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. -

N.º Lote	Presupuesto base de licitación (sin impuestos)	Porcentaje de Impuestos	Importe del IPS y TCCS	Presupuesto base de licitación (con impuestos)
Lote 1	32.500,00 €	8,15 %	2.648,75 €	35.148,75 €
Lote 2	31.000,00 €	8,15 %	2.526,50 €	33.526,50 €
Total	63.500,00 €	16,30 %	5.175,25 €	68.675,25 €

El precio se ha determinado a tanto alzado, y se materializa en la prima anual, que se ha calculado teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en el seguro, que aparecen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.



El presente contrato se encuentra exento de tributar por IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, punto 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se incluyen el importe correspondiente al Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS), de un 8%, y la Tasa del Consorcio de Compensación de Seguros (TCCS), de 0,15 % por cada uno de los lotes que componen el objeto del contrato.

Este presupuesto constituye el límite máximo de prima, por lo que toda oferta superior a dicha cantidad será automáticamente rechazada, siendo el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Los recursos del presente expediente serán gestionados y tramitados mediante los siguientes códigos DIR:

Oficina Contable EA0043233, Gerencia
Órgano Gestor.EA0043234, Rectorado
Unidad tramitadora GE0011621, Gestión de Expedientes de la UIMP.

Los gastos originados por este expediente de contratación se cargarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Lote 1. 28.101.322C.224	22.449,51€		
28.101.323M.487	973,62€		
28.101.323M.488	11.725,62		
TOTAL.	35.148,75 €		
Lote 2: 28.101322C.224	33.526,50 €		
TOTAL	68.675,25 €		

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

Teniendo en cuenta lo regulado para este tipo de contrato por la LCSP, definida su naturaleza y cuantificado su importe, según lo indicado en los apartados anteriores, corresponde establecer su adjudicación según la normativa aplicada al procedimiento **abierto simplificado** previsto en el artículo 159 LCSP. Tramitación Ordinaria



Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario acordar el inicio del presente expediente de contratación, que cumplirá los principios exigidos a los trámites de la Contratación Pública.

El Vicegerente

Jesús Güemes Mutilba